



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2017-00081-00
EJECUTANTE: NUBIA ZAE VILLEGAS
EJECUTADO: LAURA MARÍA Y MARIAGNE ORTIZ HASBUN, Y OSCAR DE
JESUS OROZCO ACOSTA

Ciénaga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Memórese que por auto del 22 de septiembre de 2020 se requirió al secuestre aquí designado, señor DINO JOSE SILVA FUSCALDO, a fin de que rindiera los informes correspondientes e informara la gestión adelantada para recuperar el dinero que consignó, de manera errada, en la cuenta de aranceles.

Pese al tiempo transcurrido, no hay evidencia de la devolución del dinero mencionado, como tampoco de los informes de gestión que debe rendir, siendo menester requerir al auxiliar de la justicia mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga,

RESUELVE

Primero: Requerir al secuestre DINO JOSE SILVA FUSCALDO para que presente informe de la gestión y cuentas durante todo el tiempo que ha fungido como depositario del bien cautelado en este asunto, so pena de procederse con la exclusión de la lista de auxiliares, como dispone el Num. 7 del Art. 50 del C. G. del P. Asimismo, para que indique el estado de la devolución de los dineros que erradamente consignó en la cuenta de aranceles.

Segundo: Para tal propósito, cuenta con el lapso de 5 días, que avanzan a partir de la notificación de este proveído por estado.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 011 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a74726215e50726a0473704523a8f182e97ac56769de1b2845a121825f7064

Documento generado en 19/03/2021 01:21:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>